



Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

VISTO: Laudo Arbitral de Derecho – Resolución N° 20 expedida el 08 de julio de 2022, Expediente Arbitral N° 021-2020 seguido por el Proyecto Especial Chira Piura – Gobierno Regional Piura contra el Consorcio ACCIONA HC&A; Carta N° C.014-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 06 de octubre de 2022, con HRC N° 02101 de fecha 10 OCT 2022; Informe N° 132/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 03 de noviembre de 2022; Carta N° 519/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de noviembre de 2022; Carta N° C.015-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 08 de noviembre de 2022, con HRC N° 02388 de fecha 11 NOV 2022; Informe N° 143/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de noviembre de 2022; Informe Legal N° 315/2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales;

Que, el 12 de febrero de 2018, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante PECHP, y el CONSORCIO ACCIONA – HC&A, en adelante "Consortio", suscribieron el Contrato N° 004/2018-GRP-PECH-406000-1 SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA", por un monto de S/ 4'732,349.00, que incluye todos los impuestos de ley; sistema de contratación de Tarifas; con un plazo de ejecución de 425 días calendario, 395 para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para trámite de recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera; contrato precedente de la Adjudicación Simplificada N° 202/2017– Ley N° 30556 GRP-PECHP-406000 – 1; por lo cual, se debe tener presente el marco normativo vigente a la fecha de suscripción del referido Contrato, esto es el 12 de febrero de 2018, contrato suscrito en el ámbito del numeral 7.1, artículo 7 de la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que autoriza a las entidades involucradas en esta Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Reglamento, que a la fecha de publicación de la Ley N° 30556 (29 de abril del 2017) y a la fecha de suscripción del referido contrato (12 de febrero de 2022) regía el que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho – Resolución N° 20 expedida el 08 de julio de 2022, Expediente Arbitral N° 021-2020 seguido por el Proyecto Especial Chira Piura – Gobierno Regional Piura contra el Consorcio ACCIONA HC&A, el Tribunal Arbitral en su tercera Decisión declara "fundada en parte la Primera Pretensión Principal derivada de la reconvención planteada por el CONSORCIO ACCIONA HC&A, contenida en la Resolución N° 10 de fecha 3 de setiembre de 2021; y, en consecuencia, DISPONGASE que corresponde ordenar al Gobierno Regional de Piura reconocer y pagar a favor del CONSORCIO ACCIONA HCE&A la suma de S/ 274,717.42 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Diecisiete con 42/100 soles), por la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato;

Que, mediante Carta N° C.014-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 06 de octubre de 2022, recibida en Trámite Documentario del PECHP con HRC N° 02101 de fecha 10 OCT 2022, la representante común





Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

del "Consortio" presento ante el PECHP la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA", y hace referencia del Laudo Arbitral de Derecho – Resolución N° 20 expedida el 08 de julio de 2022, Expediente Arbitral N° 021-2020, manifiesta que hace entrega de la referida Liquidación de acuerdo a los Términos de Referencia y el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 132/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Director de Obras informó ante la Gerencia General del PECHP que de la revisión de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA", presentada por el "Consortio" mediante Carta N° C.014-2022-AI-HC&A/PECHP, en lo que corresponde a la Columna Resumen Liquidación Supervisión se observa lo siguiente: i) "En el ítem: A Total Valorización Reajustada. Han incluido su total de las valorizaciones N° 14,15,16 y 17, arrojándole un monto de 4'422,725.77 y de reajustes 85.121.72, montos que sumados ascienden 4'507,847.49. Aquí se aprecia, que no han tomado en cuenta la decisión del Tribunal Arbitral que, en el Artículo Tercero del laudo arbitral, sólo ordena el pago de las valorizaciones 16 y 17, cuyo monto asciende a 274, 717.42, Inc. IGV, a favor del Consortio Acciona".; ii) En el ítem: 4.0 Mayores Gastos Generales, ha incluido la cantidad de 268,189.47. No ha tomado en cuenta la decisión del Tribunal Arbitral que, en el Artículo Cuarto, declara la Improcedencia de su petición, disponiendo que no corresponde ordenar al Gobierno regional de Piura, reconocer y pagar a favor del Consortio Acciona, los Mayores Gastos Generales.; iii) La liquidación del servicio presentada por el Consortio Acciona con un saldo a favor de S/. 1'058,283.01, no se ajusta a la decisión señalada en las conclusiones del Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral en la Resolución N° 20.; iv) La liquidación presentada por el "Consortio" no se ajusta a las decisiones del Laudo Arbitral Resolución N° 20 expedida el 08 de julio de 2022, Expediente Arbitral N° 021-2022.; v) Adjunta hoja de resumen de la liquidación del servicio con detalle y cálculo de los montos reconocidos según laudito arbitral, elaborada por la Dirección de Obras, con un saldo a favor de S/ 349,139.19, incluido IGV, a favor del "Consortio"; vi) Recomienda notificar al "Consortio" que la Liquidación del servicio presentada mediante Carta N° C.014-2022-AI-HC&A/PECHP ha sido observada, además de requerir la presentación de archivo digital y los cálculos en formato editable;

Que, mediante Carta N° 519/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de noviembre de 2022, la Gerencia General del PECHP notificó al "Consortio" las observaciones de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA";

Que, mediante Carta N° C.015-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 08 de noviembre de 2022, ingresado con HRC N° 02388 de fecha 11 NOV 2022, la representante común del "Consortio" realizó la entrega de la reformulación de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA", y manifiesta que se atienden las observaciones indicadas en la Carta N° 519/2022-GRP-PECHP-406000;

Que, mediante Informe N° 143/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Director de Obras informó ante la Gerencia General del PECHP que efectuada la revisión a la reformulación de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA" presentada mediante Carta N° C.015-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 08 de noviembre de 2022, se determina que el "Consortio" se ha ceñido a lo que dispone el Laudo Arbitral de Derecho, sin embargo, se aprecia que: i) Si bien es cierto, el monto a favor es de S/ 349,139.24, Incluido IGV (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 24/100





Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

Soles), en su hoja Resumen de liquidación los totales de las columnas "montos de valorizaciones tramitadas y pagadas" (S/. 3,854,493.10) y "resumen de liquidación de supervisión" (S/. 4.229.821.39), no se ajustan a lo realmente pagado, como se puede apreciar en los cuadros resumen de los pagos realizados los años 2018, 2019 y 2020 al "Consortio", alcanzado en su oportunidad por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 1102-2020-GRP-PECHP-406004.; ii) Solicita la aprobación de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVOIRIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA, la misma que arroja un costo de Inversión que asciende a S/ 4'913,485.34 (Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 34/100 Soles), y presenta un saldo a favor de la supervisión de S/. 349, 139.19 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 19/100 Soles).; iii) Recomienda que previo al pago del saldo a favor del "Consortio" éste adjunte la hoja de resumen -debidamente suscrita- con la corrección de los montos realmente pagados de acuerdo a los comprobantes de pago emitidos por el PECHP.; iv) Adjunta la siguiente iconografía:



RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION				
L.OO. DE LAS VALORIZACIONES				
ITEM	CONCEPTOS	RESUMEN VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS	RESUMEN LIQUIDACION SUPERVISION	SALDO POR PAGAR A LA SUPERVISION
1.0.	VALORIZACION REAJUSTADA			
1.1.	MONTO VALORIZACION N°01 A N°14	3,868,089.92	3,868,089.92	-
1.2.	VALORIZACION SEGÚN LAUDO ARBITRAL		232,811.38	232,811.38
	MONTO VALORIZACION N°16 - MAYO 2019		121,585.69	
	MONTO VALORIZACION N°17 - JUNIO 2019		111,225.69	
1.3.	REAJUSTE POR VALORIZACION N°01 A N°14		66,001.63	66,001.63
1.4.	REAJUSTE POR VAL. SEGÚN LAUDO ARBITRAL		8,164.73	8,164.73
	MONTO VALORIZACION N°16 - MAYO 2019		4,140.95	
	MONTO VALORIZACION N°17 - JUNIO 2019		4,023.78	
A.	TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	3,868,089.92	4,175,067.66	306,977.74
2.1.	ADELANTO DIRECTO	601,570.34	-	601,570.34
2.2.	AMORTIZACIONES	601,570.30	-	601,570.30
	ADELANTO DIRECTO Y AMORTIZACIONES	-	0.04	-
3.0.	DEDUCCIONES			
3.1.	POR EL ADELANTO DIRECTO	-	11,097.03	-
C.	TOTAL DEDUCCIONES	-	11,097.03	-
4.0.	MAYORES GASTOS GENERALES			
4.1.	MAYORES GASTOS GENERALES		NO CORRESPONDE	
5.0.	MONTO A PAGAR			
5.1.	SUB TOTAL	3,868,089.96	4,163,970.63	295,880.67
5.2.	POR I.G.V. (18%)	696,256.19	749,514.71	53,258.52
D.	LIQUIDO A PAGAR A LA SUPERVISION	4,564,346.15	4,913,485.34	349,139.19

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2022, inserto en el Informe N° 143/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 15 de noviembre de 2022 la Gerencia General del PECHP dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir informe legal y acto resolutorio, de corresponder;



Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

Que, mediante Informe Legal N° 315/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica acorde con el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, contando con la opinión favorable del área usuaria de esta Entidad (Dirección de Obras) respecto de la reformulación de la Liquidación presentada por el CONSORCIO ACCIONA – HC&A mediante Carta N° C.015-2022-AI-HC&A/PECHP de fecha 08 de noviembre de 2022, con HRC N° 02388 de fecha 11 NOV 2022, recomienda a la Gerencia General del PECHP emitir el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA, la misma que arroja un costo de Inversión que asciende a S/ 4'913,485.34 (Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 34/100 Soles), y presenta un saldo a favor de la supervisión de S/. 349, 139.19 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 19/100 Soles);

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, establecía:

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, conforme a la normativa señalada, contando con la opinión favorable del área usuaria de esta Entidad (Dirección de Obras) respecto de la reformulación de la Liquidación presentada por el "Consortio", corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA, la misma que arroja un costo de Inversión que asciende a S/ 4'913,485.34 (Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 34/100 Soles), y presenta un saldo a favor de la supervisión de S/. 349, 139.19 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 19/100 Soles).





Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

Con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras; Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA, en virtud de lo establecido el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, según la siguiente composición y resumen de liquidación, a detalle:

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION				
1.00.	DE LAS VALORIZACIONES			
ITEM	CONCEPTOS	RESUMEN VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS	RESUMEN LIQUIDACION SUPERVISION	SALDO POR PAGAR A LA SUPERVISION
1.0.	VALORIZACION REAJUSTADA			
1.1.	MONTO VALORIZACION N°01 A N°14	3,868,089.92	3,868,089.92	-
1.2.	VALORIZACION SEGÚN LAUDO ARBITRAL		232,811.38	232,811.38
	MONTO VALORIZACION N°16 - MAYO 2019		121,585.69	
	MONTO VALORIZACION N°17 - JUNIO 2019		111,225.69	
1.3.	REAJUSTE POR VALORIZACION N°01 A N°14		66,001.63	66,001.63
1.4.	REAJUSTE POR VAL. SEGÚN LAUDO ARBITRAL	-	8,164.73	8,164.73
	MONTO VALORIZACION N°16 - MAYO 2019		4,140.95	
	MONTO VALORIZACION N°17 - JUNIO 2019		4,023.78	
A.	TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	3,868,089.92	4,175,067.66	306,977.74
2.1.	ADELANTO DIRECTO	601,570.34	-	601,570.34
2.2.	AMORTIZACIONES	601,570.30	-	601,570.30
B.	ADELANTO DIRECTO Y AMORTIZACIONES	- 0.04	- -	0.04
3.0.	DEDUCCIONES			
3.1.	POR EL ADELANTO DIRECTO	-	11,097.03	11,097.03
C.	TOTAL DEDUCCIONES	-	11,097.03	11,097.03
4.0.	MAYORES GASTOS GENERALES			
4.1.	MAYORES GASTOS GENERALES		NO CORRESPONDE	
5.0.	MONTO A PAGAR			
5.1.	SUB TOTAL	3,868,089.96	4,163,970.63	295,880.67
5.2.	POR I.G.V. (18%)	696,256.19	749,514.71	53,258.52
D.	LIQUIDO A PAGAR A LA SUPERVISION	4,564,346.15	4,913,485.34	349,139.19



Resolución Gerencial

N° 222 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los siguientes conceptos establecidos por la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura para la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA PRIMERA ETAPA, conforme al resumen de la liquidación de supervisión de obra:



- Aprobar el monto ejecutado del servicio de supervisión ascendente a S/ 4'913,485.34 (Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 34/100 Soles), incluido IGV.
- Aprobar el saldo a favor del CONSORCIO ACCIONA – HC&A ascendente a de S/. 349, 139.19 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 19/100 Soles).



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CONSORCIO ACCIONA – HC&A en el domicilio calle Coronel Andrés Reyes Nro. 360 Int. 606 Urb. Jardín, San Isidro, Lima; y/o Jirón Sicchez Nro. 125 Santa Rosa – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Gerencia General Regional; a las Oficinas de Administración; Asesoría Jurídica; Planificación y Presupuesto; Dirección de Obras; y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

